

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.135

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 968 y 969 de 17 de Octubre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1162 y 1163 de Julio de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se ordena la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1945.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 968
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José Santos Justavino, Ayudante del Avaluador de Aduana de Panamá, en reemplazo de Julio A. Millán, quien renunció el cargo.

Ezequiel Vieto Guardia, Auditor Auxiliar de la Dirección del Impuesto Sobre la Renta, en reemplazo de José Santos Justavino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Victor Cavalli, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Ezequiel Vieto Guardia, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 969
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César Berrio, Oficial de 1ª Categoría de la Dirección del Impuesto Sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Gabriel Hassan, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1162

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1162.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución Nº 10, fechada el 16 de Abril del año en curso, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al señor Francisco Javier Morales, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-5980, a título de plena propiedad, por compra a la Nación, el globo de terreno de cuatro hectáreas dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (4 Hts. 2554 M²), ubicado en el Distrito de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de los sucesores de Pinel Hermanos; Sur, El Corralón de Antonio Anguizola y sabanas libres de por medio con la carretera y vía férrea de Pedregal; Este, predio de José Modesto Molina Gutiérrez y el Corralón de Antonio Anguizola y Oeste, con la carretera y vía férrea de David a Pedregal.

El apoderado del peticionario, señor Julio Miranda M., pagó como valor del terreno, la suma de B/. 10.00, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Las diligencias relativas a esta adjudicación fueron iniciadas por la señora Emelina González Revilla de Ortega quien traspasó sus derechos posesorios al referido Francisco Javier Morales, según consta en la Escritura Nº 771, fechada 1º de Mayo del año pasado, a cuyo nombre pidió se confeccionara el título correspondiente.

Antes de que se expidiera resolución definitiva, este Despacho dictó la Providencia de fecha 26 de Mayo del año en curso, a fin de que fueran notificados los colindantes del terreno en los límites Norte y Este, debido a que el inferior no dió cumplimiento a este requisito. Se ha establecido en memorial que obra a fojas 25 del expediente, suscrito por el abogado Julio Miranda M. y Jo-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2547 y
 2496-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

sé Modesto Molina Gutiérrez, que el terreno que se adjudica limitada por el Norte y Este, con propiedades de los señores José Modesto Molina Gutiérrez y Manuel Balbino Molina Gutiérrez, y no con los señores Pinel Hermanos, como se expresa en el plano e informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura.

El Agrimensor Oficial, Manuel Vega G., rindió declaración al respecto y rectificó su informe en este Despacho donde hizo constar que los linderos del aludido terreno son los siguientes: Norte y Este, José Modesto Molina Gutiérrez y Manuel Balbino Molina, Gutiérrez; Sur, corralón de Antonio Anguizola y sabanas libres y Oeste, la carretera y vía férrea de David a Pedregal.

Hecho esta rectificación se observa, que lo actuado se ajusta a las disposiciones de las leyes que regulan la materia. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar el título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Francisco Javier Morales, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje de la carretera que conduce de David a Pedregal, a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1163

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1163.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a este Despacho, en grado de consulta, la resolución N° 27, fecha el 14 de Junio del año en curso, expedida por el Gobernador de

Veraguas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Leonardo Chavez Pérez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal N° 60-3151, en su nombre y en el de sus menores hijos Guillermina, Andrés, Guillermo, Eulogio, Martín, Isidro, e Inés Chavez Martínez, de su sobrino Harmodio Chavez y de su nieto Feliciano Chavez; Juan Flores, panameño, mayor de edad, viudo, agricultor portador de la cédula de identidad personal N° 60-1975 y Carlos Flores, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 60-545, en su nombre y en el de su menor hijo Francisco Flores García, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Loma Prieta", ubicado en el Distrito de Santiago, con una extensión superficial de sesenta y seis hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (66.7750 m²), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Caminos de la Carriana a Santiago; Sur, herederos de Alejandro Marín, Mango y Pío Chavez y otros; Este, Lavaderos de Puercos e Isidro Flores; y Oeste, Pío Chavez y otros, Leopoldo Araúz, Quebrada Sapote.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Carlos Flores, jefe de la familia	10 hts.
Para Guillermina, Andrés, Guillermo, Eulogio, Martín, Isidro e Inés Chaves, hijos menores de Leonardo Chaves cinco Hts. c/u.	35 "
Para Feliciano Chavez, nieto de Leonardo Chavez Pérez.	5 "
Para Harmodio Chavez, sobrino de Leonardo Chavez Pérez	5 "
Para Juan Flores, mayor de edad	5 "
Para Leonardo Chavez, Jefe de familia	1 " 7750 m.c.
Para Feliciano Flores García, hijo menor de Carlos Flores	5 "
Total	66 " 7750 m.c.

Según las pruebas del expediente, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

De la declaración de los testigos Manuel Ureña e Isidoro Flores se desprende que Leonardo Chavez Pérez obtuvo anteriormente diez hectáreas (10 Hts.) de terreno, a título gratuito, hectáreas que tiene trabajadas en su totalidad; por esta circunstancia es acreedor a la presente adjudicación de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 53 de 1930.

La solicitud, basada en lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de

la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Parfums Weil Paris Co., compuesta de los socios Alfred Weil y Jacques Weil, domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Grigri, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

Grigri

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumes, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 406,163 de Marzo 14 de 1944; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Septiembre 11 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Firestone Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "VELON" escrita de tal manera que el ángulo de la V está ligada a la "n" final, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir resinas, materiales plásticos y polvos sintéticos orgánicos, hilos, filamentos, fibras, tejidos, placas, láminas, varillas, barras, tubos y mezclas para moldear hechas del todo o en parte con resinas sintéticas orgánicas o de materias plásticas, y adaptadas para el empleo en la fabricación de hilos, tejidos, hilados, fibras, pantallas, y conductos y para otros usos en las artes industriales, en resinas y materias plásticas sintéticas para todos los usos; ha sido usada por la peticionaria en el país de origen y en el comercio internacional, por más de dos años y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití, N° 235-Reg. 8, de Noviembre 7 de 1944, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, Septiembre 19 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "BATHASWEET" tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la sociedad The C. S. Welch Company, sociedad anónima organizada y existen-

te bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 1901 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio preparaciones en forma de polvo, líquido, las cuales se añaden al baño para perfumar y suavizar el agua y crear burbujas o espuma en la misma, polvo de talco en paquetitos, bolsitas perfumadas y agua de colonia.

Bathasweet

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que las contengan, marcándola directamente en ellos o por medio de etiquetas impresas con la marca o por otros medios. Se adjunta el certificado del país de origen N° 411279 del 9 de enero de 1945, en que esta solicitud se basa, y la documentación requerida.

Panamá, 26 de Agosto de 1946.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Parfums Weil Paris Co., compuesta de los socios Alfred Weil y Jacques Weil, domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra "ZIBELINE", según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

ZIBELINE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Polvos para la cara, polvos de talco, colorantes, perfumes, aguas de tocador, brillantinas, lociones para la cara, cremas de noche (Cold Creams), cremas para el cutis, y sales de baño, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 282,944 de Mayo 5 de 1931;

b) Declaración; e) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Grigri, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por los solicitantes.

Panamá, Septiembre 11 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
23 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Source Perrier, sociedad anónima, de Vergeze (Gard), Francia, de una marca de fábrica consistente en la figura de una botella, en la que aparece la palabra Perrier, para distinguir y amparar aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas en general y bebidas gaseosas de todas clases.



La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, y con los colores y etiquetas que se detallan en el certificado del registro de origen; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o combinación, sin que por eso se altere el carácter distintivo de la marca PERRIER.

Acompaño: El respectivo poder, con la "Declaración" en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 27 de Agosto de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1945

663. Hasmo S. A. Ord. 4361; materiales. S. O. P.	36.00	22216; materiales. S. O. P.	4.50
664. José E. Ehrman. Ord. 4393; materiales. S. O. P.	13.75	680. Casa Richa. Ord. 22549; materiales. S. O. P.	84.00
664. José E. Ehrman. Ord. 4367; materiales. S. O. P.	22.00	681. Rubén Irigoyen. Peritaje. G. y Justicia.	75.00
664. José E. Ehrman. Ord. 4505; materiales. S. O. P.	275.00	682. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David. G. y J.	89.00
664. José E. Ehrman. Ord. 4053; materiales. S. O. P.	24.75	683. Jilma Avila de Muñoz. Como depositaria de la joven Graciela Bedoya durante 46 días suministrándole hospedaje y alimentos. G. y J.	25.30
664. José E. Ehrman. Ord. 4145; materiales. S. O. P.	11.00	684. Alejandro González Revilla. Viáticos en misión oficial. G. y J.	20.25
664. José E. Ehrman. Ord. 4419; materiales. S. O. P.	200.00	685. Otis Elevator Co. Inspección de un elevador eléctrico de pasajeros durante diciembre 1944 en el Palacio Presidencial. G. y J.	20.00
665. Victor M. Chanson. Económico. Gastos de alimentación a las distintas cárceles de la ciudad del 24 al 31 de enero de 1945. G. y J.	975.70	686. Corp. Universal de Exportación. Ord. 22474; materiales. H. y T.	24.00
666. Enrique Simhon. Res. 3103; Dev. de derechos pagados. H. y T.	213.14	687. Banco Nal. de Panamá. Cobro N° 114598; valor giro de S. B. Penick a c. S. O. P. Medicinas. Ord. 17411.	304.11
667. Ministerio de S. O. P. Gastos menudos hasta el 24 de enero 1945.	397.21	688. Panamá Eléctrica. Corriente suministrada al Acueducto de Aguadulce, durante diciembre 1944. S. O. P.	103.40
668. Secc. de Caminos y Muelles Fondo Rotativo Panamá. Gastos menudos hasta el 24 de enero 1945. S. O. P.	297.93	689. Manuel García C. Transporte de materiales. H. y T.	60.00
669. Samuel Rosas T. (Min. de Educación) Insp. de Educ. Primaria. Gastos menudos de las escuelas y dependencias de la Prov. Escolar de Remedios durante octubre y noviembre 1944. Educ.	25.00	690. American Supply S. A. Ord. 4411. materiales. H. y T.	22.50
670. Instituto Nal. Gastos menudos del 9 al 18 de enero 1945. Educ.	48.24	691. Club Unión. Gastos efectuados para atender las visitas que se recibieron en la Presidencia durante las noches de emergencia política. G. y J.	166.55
671. Eduardo A. Reyes Insp. Prov. Educ. Gastos menudos de la Prov. Escolar de Santiago hasta el 18 de enero 1945. Educ.	30.50	692. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 22392; materiales. H. y T.	10.50
672. Min. Hacienda y Tesoro. Cuota Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobierno Nacional como patrón los descuentos del 4% efectuado a los servidores públicos.	46.530.39	693. Comisariato El Terraplén. Ord. 197. Materiales. H. y T.	.90
673. Min. Hacienda y Tesoro. Cuotas Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobierno Nacional como patrón por los descuentos del 4% efectuado a los empleados de Educ. y de la Adm. Gral. de Aduanas durante noviembre y diciembre 1944.	93.30	694. Farmacia Pan Americana. Ord. 35; materiales. H. y T.	.75
674. Farmacia Inglesa. Ord. 22495; 22496; medicinas. S. O. P.	160.55	695. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico durante diciembre de 1944. H. y T.	1.69
675. Ramón Garrido. Ord. 4479; 4475; materiales. S. O. P.	866.50	696. Auto Servicio S. A. Ord. 95; materiales. H. y T.	16.20
676. Estelina de Figueroa End Banco Nal. Por 919 raciones suministradas a los presos de la cárcel pública de Penonomé. G. y J.	267.00	697. Hospital José D. de Obacoa. Servicios médicos a José S. Quirós desde el 3 al 12 de septiembre 1944. S. O. P.	45.00
677. Panamá Eléctrica. Servicios eléctricos al Acueducto de Chitre durante diciembre 1944. S. O. P.	103.40	Enero 29	
678. Arias Arce. para Autos. S. A. Ord. 144; materiales. S. O. P.	22.50	698. Amalia Morales H. Recompensa por la muerte violenta del agente de policía Cipriano Morales ocurrida el 19 de enero 1942. G. y J.	730.00
679. Plomería de Arias S. A. Ord.		699. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 115936; valor giro de Parge Davis & Co. de N. Y. a c. por 150 ampolletas de penicilina de 100 000 unidades. Ord. 21498; 21494.	429.52
		700. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114562; valor giro de E. R. Squibb & Sons de N. Y. a c. S. O. P. por 50 frascos de 100 000 unidades de penicilina.	

Ord. 20625	296.88	1 balanza fairbanks. S. O. P.	66.00
699. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114356; valor giro de Westinghouse Electric International Co de N. Y. a/c. S. O. P. Materiales. S. O. P.	849.51	710. Julio M. Ramirez. Ord. 3619; trabajos ejecutados. S. O. P.	170.00
700. Union Oil Co. of Cal. Ord. 21565; materiales. S. O. P.	102.52	711. Villanueva & Teixeira Cia. Ltda. Ord. 4457; materiales. S. O. P.	350.00
700. Union Oil Co. of Cal. Ord. 22192; materiales. S. O. P.	56.19	712. Quelquejeu & González Ltda. Ord. 21377; 71; 2 juegos de seat cover de paji-lla. S. O. P.	59.00
700. Union Oil Co. of Cal. Ord. 22463; materiales. S. O. P.	56.38	713. Gastos de Representación de la Policía Nal.:	
700. Union Oil Co. of Cal. Ord. 22856; materiales. S. O. P.	70.12	Alejandro de la Guardia Jr. Enero 1945	100.00
21374; materiales. S. O. P.	39.75	Manuel Palau Bernal. Enero 1945	50.00
700. Union Oil Co. of Cal. Ord. 21146; materiales. S. O. P.	4.20	Francisco Aued H. Enero 1945	100.00
700. Union Oil Co. of Cal. Ord. 21458; materiales. S. O. P.	210.30	Oscar Ocaña V. Enero 1945	75.00
701. Teodomiro Araúz. Viáticos durante la 2ª quincena de diciembre 1944. H. y Tesoro	80.09	714. Ministerio de Educación. Gastos menudos del 11 al 23 de enero 1945. Educ.	125.41
701. Teodomiro Araúz. Viáticos durante la 1ª quincena de enero 1945.	75.00	715. Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega. Gastos menudos durante octubre a diciembre 1944. Educ.	57.40
702. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a la firma John A. Roebling's Sons Co. Trenton, N. Jersey por 600 bultos de malla de gallineros. Ord. 5517	10.220.06	716. Administración Gral. de Transportes y Talleres (Alfredo Arango) Materiales comprados para uso de la sección hasta el 18 de enero 1945. S. O. P.	249.59
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Intendencia Gral. de la Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	131.84	716. Administración Gral. de Transportes y Talleres (Alfredo Arango) Materiales comprados para uso de la sección hasta el 24 de enero 1945. S. O. P.	271.23
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	134.88	717. Castro & Guardia Ltda. Ord. 84; materiales. S. O. P.	1.500.00
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 18 de enero 1945. G. y J.	59.00	718. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	367.64
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 18 de enero 1945. G. y J.	30.60	718. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	142.20
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias hasta el 18 de enero 1945. G. y J.	52.60	718. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	28.00
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	204.05	718. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	15.00
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	220.70	718. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	493.92
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	121.25	719. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá S. A. Alquiler correspondiente al periodo comprendido entre el 19 y 30 de junio por el equipo del Dep. de Tabulación y el suministro de materiales. H. y Tesoro	6.753.00
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de enero 1945. G. y J.	495.26	720. Caja de Seguro Social. Cuota correspondiente a diciembre 1944, sobre las sumas recaudadas por el Tesoro Nal. en concepto del impuesto sobre fabricación de cerveza y licores. H. y T.	20.097.63
703. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 23 de enero 1945. G. y J.	29.25	721. Emilia S. de Jaén. Alimentación suministrada a la cuadrilla de ingenieros de la carretera Las Tablas-Pedasi durante diciembre 1944. S. O. P.	197.00
704. Caja de Seguro Social. Aporte del Estado a favor del Seguro Social durante octubre, noviembre y diciembre de 1944. H. y T.	28.260.70	722. Cia. Gral. de Construcciones. Ord. 4226; materiales. S. O. P.	400.96
705. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 12 de enero 1945. H. y T.	6.079.97	723. José E. Ehrman. Ord. 19; materiales. S. O. P.	247.50
705. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 13 de enero de 1945. A. y C.	319.85	724. Ernestina Vega de Tejada End. Banco Nal. Alumbrado público de Natá, de conformidad con el contrato N° 69 de julio 31 de 1931	246.24
706. Amado y Cia. S. A. Ord. 4554; materiales. S. O. P.	305.00	725. Fábrica Panameña de Pinturas. Res. 3310; dev. de derechos pagados. H. y Tesoro	30.10
707. Hasmo A. A. Ord. 4494; materiales. S. O. P.	45.50	726. El Corte Inglés S. A. Res. 3081; dev. de derechos pagados. H. y T.	1.199.40
708. Cia. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 4516; materiales eléctricos. S. O. Públicas	50.63	727. Instituto Nat. de Agricultura Divisa. Comestibles suministrados a la Colonia Penal Agrícola de Santa María durante diciembre 1944. G. y J.	197.01
709. Cardoze & Lindo S.A. Ord. 4552;	40.00	728. Cia. G. M. Fuhring S. A. Ord. 532; materiales. G. y J.	83.20
		729. Enrique G. Burrell. Ord. 22217; mobiliario. G. y J.	124.00
		730. Samuel Friedman Inc. La Masco- ta. Ord. 22482; 3 uniformes de kaki. A.	

y Comercio.....	34.00
731. C. G. de Haseth & Co. El Javi- llo. Ord. 22093; 5 doc. de frascos vacíos de 1 galón.....	20.00
732. Cia. Suavel de Helados y Leche S. A. Suministro de leche al Retiro de Ma- tías Hernández durante diciembre de 1944. S. O. P.....	674.25
733. Farmacia Ruiz. Ord. 21515; me- dicinas. G. y J.....	3.00
734. Agencia Colón S. A. Mano de obra y repuestos de la ambulancia del Dis- pensario de Higiene Social. S. O. P.....	62.65
735. Swift & Co. Res. 3090; dev. de derechos pagados. H. y T.....	59.33
736. Kodak Panama Ltda. Res. 3118; Dev. de derechos pagados. H. y T.....	64.46

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita, llama y emplaza a Ronald George, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Rafael Carrillo.

El auto encausatorio dice así en su parte resolutive: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, AERE causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Ronald George, de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Niño Carrillo o Francisco Carrillo o sea por infracción del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención ordenada.

Notifíquese por edicto este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa. Si no compareciere a este Tribunal se tendrá su ausencia como un indicio grave contra él y se le nombrará defensor de Oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado George, y lo pongan a órdenes de este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del procesado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido encausado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el art. 2008 del C. J.

Hácele saber igualmente al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, tal ausencia se tomará como un indicio grave en su contra.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

G. PATTERSON JR.

El Secretario.

J. Bernard.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Mela, varón, mayor, soltero, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulao 29-177, solicita ante este Despacho, se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de ocho hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (8 Hts. 6.250 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Sábalo; Sur, Cerro Las Mudarra; Este, terreno de Leonardo Herrera; y Oeste, terreno de Esteban Mela.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se le da al interesado a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.

L. 1706

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Nelson Núñez A., varón, mayor, casado en el año 1919 con doña Raquel Núñez de Núñez, carpintero, panameño, de esta vecindad, cedulao N° 29-580, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Vista Alegre", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de Nueva mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con seis mil novecientos cuarenta y cuatro milímetros (Hts. 9859.6944 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres. Este, carretera de Océ; y Oeste, Asunción Alba Granados.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fije el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en cualquier periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitre, Julio 26 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.

L. 4309

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Suplente Ad-hoc, de la Provincia de Chiriquí, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado del señor Nicolás Jované Pinzón, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Yo, Julio Miranda M., varón, mayor, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula número 19-2, muy atentamente pido a usted despachar título de plena propiedad a favor del señor Nicolás Jované Pinzón, sobre un globo de terreno ubicada en el Distrito de Remedios, cultivado de pasto artificial en su totalidad, cercado a la redonda con posesión que data de más de treinta años, adjudicable, no contiene minas ni riquezas conocidas con una extensión de ciento cuarenta y dos hectáreas y siete mil doscientos once metros cuadrados (142 h. 7211 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte finca de los herederos de Nicolás Jované, llamada "La Estrella"; Sur, potreros "Las Margaritas" del señor

Joshua Piza, hoy de los hermanos Motta y Compañía: Este posesión de Candelario Chavez, hoy del mismo, Nicolás Jované P. y Oeste, con el río San Félix.—Con esta solicitud acompaña la documentación que acredita el derecho del señor Jované P. y el poder que acredita mi personería.—David, octubre 21 de 1946.—(Ido. J. Miranda M.).

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, se le entregan dos copias a la parte interesada, para los efectos legales, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de mañana.

El Gobernador, Suplente ad-hoc,

R. FRANCESCHI R.
J. Pío Jiménez V.,
Srio.

L. 4341

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Zenaida Murillo C., mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del corregimiento de Cativá y con cédula de identidad personal N° 3 8780, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa edificada en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público; casa que se describe de la manera que sigue:

Casa de madera, de dos pisos (planta baja y un alto) y techo de hierro acanalado, edificada en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón; alinderada, por el Norte, calle de la población; por el Sur, con lote de terreno de la peticionaria; por el Este, Quebrada de Cativá y por el Oeste, con lote solicitado por Carlos A. Prado y que mide treinta (30) pies de frente por treinta (30) pies de fondo, medidas estas que dan una capacidad superficial de novecientos (900) pies cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto por el Ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la peticionaria para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanza.

L. 1193

(Única publicación)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro Público.—Panamá, octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

Por oficio N° 6013, de 27 de junio de 1933, el Gerente del Banco Nacional comunicó a esta oficina el secuestro decretado sobre fincas de propiedad de José María Sánchez, entre las cuales se encontraba la finca N° 193, inscrita al folio 356 del tomo 13 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro. Este secuestro fue registrado como inscripción N° 4, el 5 de Julio de 1933, sobre la finca referida.

Como consecuencia, la finca quedó fuera del comercio, en este caso, desde la fecha en que se dictó el secuestro, y acerca de ella no se podía llevar a cabo operación alguna de acuerdo con el artículo 1122 del Código Civil. Más aún: posteriormente y por oficio N° 6790, de 11 de septiembre de 1934, el Gerente del Banco Nacional comunicó a esta oficina que el secuestro arriba referido había sido convertido en embargo, que se registró a continuación del secuestro como inscripción N° 5, el día 14 de septiembre de 1934.

Si, como dijimos antes, la finca estaba fuera del comercio desde el 27 de junio de 1933, durante todo el tiempo que estuviera afectada con las dos inscripciones

provisionales, era indiscutible que no se podía comerciar con ella. Sin embargo, por escritura N° 6, de 22 de marzo de 1937, de la Notaría de Bocas del Toro, José María Sánchez, vendió parte de ella a Frank Vaz, y la escritura se inscribió al folio 70 del tomo 302 de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, formando la finca 2753. Mas tarde, el mismo José María Sánchez firmó la escritura N° 7, de 5 de abril de 1937, de la misma Notaría de Bocas del Toro, vendiendo otra parte de la finca a Wilfred Loria Vaz, escritura que también fue inscrita al folio 74, del mismo tomo 302 y formando la finca 2754.

Como tales ventas eran jurídicamente nulas, las inscripciones que se hicieron de ellas fueron practicadas por error, máxime cuando todavía en esta fecha están vigentes el secuestro y el embargo.

Como estos son errores de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se accede a lo pedido por el Gerente del Banco Nacional en su oficio N° 6317, de 22 de abril de este año, y se ordena poner a las fincas 2753 y 2754, inscritas respectivamente, a los folios 70 y 74 del tomo 302, de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, sendas notas marginales de advertencia, copiando para el efecto este auto, las cuales serán avisadas por el periódico oficial y notificadas en los estrados de este Despacho a los interesados, si no fuere posible notificarlos personalmente.

Notifíquese y cúmplase,
El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Zobeida M. de López,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO....

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En la petición de apertura de sucesión testamentaria y herencia hecha por el Lic. H. Santos K., a nombre y representación de Ethel May Surgeon de Crespo a los bienes de su hermana Stella Emily Surgeon, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive, reza:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Siendo que la solicitud de la demandante está amparada en lo que dispone el artículo 1616 del Código de procedimiento, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones.

Primera: Se encuentra abierta la sucesión testamentaria de Stella Emily Surgeon o Estella Emily Surgeon, desde la fecha de su muerte, el veintidós de marzo del presente año, en esta ciudad.

Segunda: Que es heredera testamentaria y de conformidad con las cláusulas del mismo que trae la Escritura Pública número cuatro de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, la señora Ethel May Surgeon, hoy Ethel May Surgeon de Crespo.

Tercera: Se ordena comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del mismo código en cita.

Se manda tener, con conocimiento de las partes, al Lic. H. Santos K. como apoderado especial de la demandante para los fines expresados en el memorial de demanda.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (Ido.) Alejandro Ramos.—El Secretario. (Ido.) L. G. Cruz".

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ALEJANDRO RAMOS.

L. 22739

(Segunda publicación)

L. G. Cruz.